

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

15 AGO 1996

ARTICULO 1º.- INCORPORASE como Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 1598, el texto que a continuación se transcribe :

"ARTICULO 1º.- Las Industrias y/o comercios generadores de residuos tales como Cartón, Papel, Plásticos, Polímeros en sus diferentes estados y en sus diversas formas comerciales, etc. que utilicen los servicios que el Municipio brinda en el Relleno Sanitario para su deposición final, deberán a partir de la presente, entregar los mismos a los transportistas debidamente enfardados, empaquetados o en atados, de forma tal que efectivamente se evite su dispersión a lo largo del trayecto hacia el destino final".-

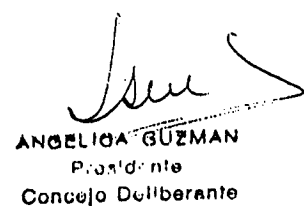
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

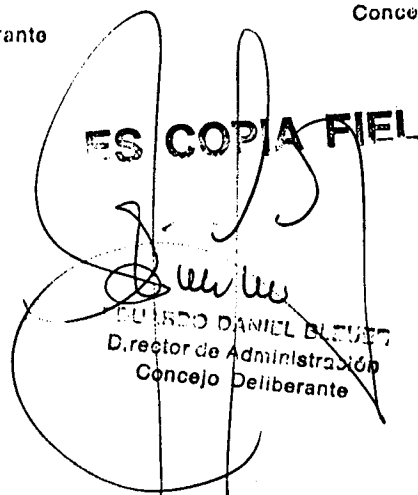
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1646/96 -

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/06/96

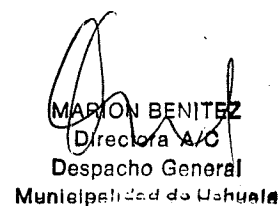



CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLUET
Director de Administración
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

15 ABO 1996

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 05 de Junio de 1996, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se incorpora el Artículo 19 a la Ordenanza Municipal Nº1598.

Que a través del Decreto Municipal Nº991/96, se veta en forma total la citada Ordenanza.

Que por Resolución C.D. Nº131/96, dada en sesión Ordinaria de fecha 03/07/96, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad insiste en la sanción de dicha Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 1019, Inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

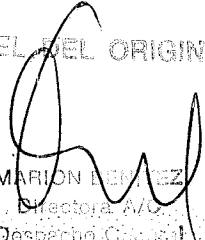
D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1646 /96, sancionada el día 05 de Junio de 1996 por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se incorpora el Artículo 19 a la Ordenanza Municipal Nº1598, en virtud de la insistencia efectuada por la Resolución C.D. Nº131/96, dada en sesión Ordinaria de fecha 03/07/96.

ARTICULO 20.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1187 /96.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BELTRÁN
Directora A/C
Despacho Central
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. CARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANC
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia